

REGLAMENTO DE AUSPICIO

DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

PAG.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II: DEL SISTEMA DE AUSPICIO

CAPITULO I: DE LOS SOLICITANTES

CAPITULO II: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CEP

TITULO III: OTORGAMIENTO DEL AUSPICIO

CAPITULO III: DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
AUSPICIO

CAPITULO IV: DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

CAPITULO V: DE LAS SANCIONES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL AMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD, BASE LEGAL

ARTICULO 1° Del Ámbito de Aplicación

El presente reglamento norma el otorgamiento del auspicio institucional del Colegio de Enfermeros del Perú (CEP) a nivel Nacional y Regional. Comprende actividades Científicas, tecnológicas, de investigación y publicación que realizan las Instituciones públicas y privadas con personería jurídica reconocida y vigente, Universidades, Instituciones de Salud, Asociaciones y Sociedades Científicas, de Enfermería o afines. El ámbito es de aplicación a nivel Nacional que incluye a todos los Consejos Regionales del CEP.

ARTICULO 2° De la Finalidad

El auspicio Institucional **se otorga con la finalidad** de cautelar el desarrollo idóneo de los eventos científicos que promocionan las instituciones públicas y privadas mediante la observación y vigilancia de la calidad educativa de los contenidos y sus responsables, que permitirán el desarrollo profesional y personal de los miembros de la Orden, así como el progreso, prestigio e imagen positiva de la institución y los profesionales de enfermería, personal del equipo de enfermería y de otras áreas.

ARTICULO 3° De la Base Legal

El reglamento de auspicio del Colegio de Enfermeros del Perú se sustenta en la siguiente base legal:

- a) D.L. N° 22315 del 17 de octubre de 1978
Crea el Colegio de Enfermeras(o) del Perú y sus modificaciones
- b) D.S. N° 007 – 78 S.A. del 26 de octubre de 1978
Aprueba el Estatuto y Reglamentos del CEP.

- c) Ley 28512 del 14 de abril del 2005
Ley del Estatuto y Reglamento actualizado
- d) Ley de Trabajo de la Enfermera (o) N° 27669, del 15 de febrero del 2002. Capitulo V, Artículo 15°
- e) D.S. N° 004-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera(o).
- f) Código de Ética y Deontología del Colegio de Enfermeros del Perú.
- g) Ley del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación (SINEACE) N° 28740, del 23 de mayo del 2006.
- h) Decreto Supremo 018-2007-ED, Reglamento de la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación (SINEACE)

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS, BENEFICIO, DEFINICIONES

ARTICULO 4° De los Objetivos

Son objetivos del presente reglamento:

- a) Normar los considerandos y alcances del otorgamiento del auspicio institucional del CEP
- b) Unificar a nivel nacional, los criterios indispensables para otorgar al auspicio institucional del CEP, para el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas, de investigación y de publicación.
- c) Establecer los mecanismos que permitan garantizar la correcta aplicación de las normas referidas al otorgamiento del auspicio nominal del CEP.
- d) Favorecer la relación científica y cultural con entidades análogas del país y el extranjero, Asociaciones y Sociedades científicas, así como instituciones formales tanto gubernamentales como no gubernamentales y particulares de educación, salud y otras áreas de reconocido prestigio académico.
- e) Impulsar el desarrollo de actividades de capacitación en el marco de la certificación profesional de enfermería, mediante la asesoría, monitoreo, planificación, ejecución y evaluación de eventos orientados al desarrollo profesional y personal de los miembros de la Orden y otros profesionales de salud, educación afines.
- f) Orientar las actividades científicas, dentro del marco del reglamento del Sistema de Certificación en Enfermería, la ética y la deontología.

ARTÍCULO 5° Del Beneficio

El Auspicio Institucional que otorga el Consejo Nacional o Consejos Regionales del CEP, es de beneficio público, garantiza el prestigio de la institución que lo solicita, por tal motivo no se promoverá eventos de instituciones con fines políticos o lucrativos.

ARTICULO 6° De las Definiciones

El reglamento de Auspicios tiene las definiciones siguientes:

- A) Auspicio Institucional:** es un respaldo institucional de carácter nominal que el CEP otorga a la Institución que lo solicite para dar garantía y sostenibilidad de la calidad educativa que promociona, en eventos científicos, tecnológicos y de investigación.

- B) Eventos Científicos:** se entiende como eventos científicos a: Congresos, Cursos Regionales, Nacionales e Internacionales, Cursillos, Foros, Jornadas, Simposium, Mesa Redonda, Talleres, Video Conferencias, Panel, Forum, y otros.

- C) Congreso:** Conjunto actividades académicas e institucionales de trascendencia regional, nacional e internacional que congrega a los miembros de la Orden motivados por la realidad institucional y profesional, avances científicos, investigaciones y otras temáticas producto de la globalización. Contiene una carga académica no menor a dos créditos, desarrollado en un evento central, o en cursos pre congreso. Estos eventos se realizan con una periodicidad estipulada, pudiendo ser de carácter anual, bianual, trienal, teniendo una duración de dos a cinco días, actualiza a los participantes en las áreas de su competencia e intereses y tiene como finalidad generar espacios de debate sobre la temática desarrollada y de interés institucional para arribar a acuerdos que guíen las políticas de desarrollo institucional del CEP.

- D) Curso:** conjunto orgánico de contenidos educativos desarrollados en un periodo de tiempo cuyo valor mínimo es de un crédito o 17 horas académicas. Tiene como objetivo, la capacitación teórica o práctica según las necesidades de capacitación en el marco de la certificación profesional de la enfermera.

- E) Conferencia:** disertación en público sobre algún punto doctrinal o académico, por un expositor calificado por 45 minutos como mínimo, 60 minutos como máximo y 90 minutos para preguntas y respuestas.

- F) Cursillo:** actividad académica que tiene valor menor a un crédito y no tendrá menos de nueve horas académicas.
- G) Diplomados:** Son programas de estudios profesionales especializados que no conducen a la obtención de grado académico, están dirigidos a acreditar capacitación de efecto laboral para quienes los obtienen, generan derecho al reconocimiento de créditos para estudios universitarios regulares y pre y post grado.

Los diplomados pueden realizarse como Diplomado para técnico profesional, diplomado de segunda especialización y diplomado de actualización profesional (Res. N° 100-2005-CONAFU)

- H) Foro:** reunión de un grupo académico bajo una presidencia para la discusión de un tema, con una duración máxima de dos horas. Tiene como objetivo, arribar a conclusiones sobre un tema a través de una libre expresión de ideas y opiniones de los participantes.
- I) Mesa Redonda:** actividad académica donde un grupo (2 a 6) de expertos en una temática, bajo la coordinación de un moderador diserta sobre un tema en particular ante una audiencia. Tiene como objetivo, analizar un tema desde distintos puntos de vista divergentes u opuestos. Pretende esclarecer o ampliar la visión de los participantes sobre un tópico de interés pero controvertibles. Tiene una duración de 40 a 90 minutos de exposición y 20 a 30 minutos de preguntas y respuestas.
- J) Panel:** un grupo de expertos (de 2 a 6) bajo la coordinación de un moderador, dialogan o conversan sobre su punto de vista acerca de un tema, y ante un auditorio. Tiene como objetivo, analizar un tema específico desde distintos puntos de vista. Por lo general tiene un coordinador o moderador, 2 a 6 ponentes y puede tener una duración de 40 a 90 minutos, con 20 a 30 minutos de preguntas.
- K) Seminario:** es una actividad académica para el adiestramiento y orientación a la investigación en la que los participantes contribuyen al análisis de los temas de una determinada especialidad, con una duración máxima de 40 horas obteniendo producto específico de acuerdo al contenido temático. Tiene como objetivo, analizar, discutir y plantear interrogantes sobre un tema especializado. Los subgrupos discuten el tema y exponen posteriormente en un plenario.

- L) Simposio:** actividad académica en que se reúnen un grupo de expertos donde analizan y exponen diversos aspectos de un tema en forma sucesiva ante un auditorio.
- M) Taller:** actividad académica donde se intercambian experiencias habilidades procedimentales en no más de doce participantes por grupo. Cada grupo aborda la temática en general o parte de la temática, llevando las conclusiones o trabajo realizado a una plenaria. Puede combinarse muchas técnicas en su interior. Tiene como objetivo, adquirir experiencias cognitivas, destrezas y habilidades en un área determinada.
- N) Tele Conferencia:** disertación vía satelital de uno o varios expertos desde diferentes países sobre un tema específico. Permite el intercambio de conocimientos, tendencias a distancia y simultánea entre dos o más instituciones. Pueden ser nacionales o internacionales.
- O) Otros:** constituyen otras actividades como mesas temáticas, coloquios, reuniones técnicas, entre otros, que tiene como objetivo, analizar, discutir y plantear interrogantes o propuestas sobre un tema especializado o de interés institucional, gremial o profesional.

TITULO II DEL SISTEMA DE AUSPICIOS

CAPITULO III DE LOS SOLICITANTES, OTORGAMIENTO, EXCLUSIONES

ARTICULO 7º De los Solicitantes

Los solicitantes al Auspicio Institucional del CEP son:

- a) Universidades Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional, a través de sus Facultades o Escuelas Académicas Profesionales.
- b) Instituciones públicas y privadas con personería jurídica.
- c) Instituciones privadas que tengan convenios con Universidades de reconocido prestigio académico o cuenten con los auspicios académicos de las mismas.

- d) Instituciones de Salud, Departamentos o gerencias de enfermería, Centros asistenciales de diversa complejidad del sistema nacional de salud (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, Clínicas Privadas), instituciones del sector educativo, municipios, gobiernos regionales.
- e) Asociaciones y Sociedades de Enfermería, registrados oficialmente en el CEP Y demuestren vida orgánica institucional.
- f) Otras Instituciones, Sociedades Científicas u Organizaciones No Gubernamentales, sean estas nacionales o internacionales, previo estudio e informe técnico del Comité Científico e Informes Técnicos.

ARTICULO 8° Del otorgamiento

Para acceder al auspicio institucional del CEP, toda institucional deberá:

- a) adjuntar el documento que acredite su inscripción oficial de registros públicos, según ámbito de su jurisdicción. Si es una organización no gubernamental (ONG), deberá contar con el registro de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) o Ministerio de Salud.
- b) Acreditar una estructura organizativa sólida, poseer infraestructura y dirección fiscal en Lima y/o provincias debidamente acreditada, que asegure la calidad de la institución y del proceso educativo, en la jurisdicción que realiza sus actividades.
- c) Sustentar a través de documentos probatorios, que la comisión organizadora de la actividad educativa tenga profesionales idóneos. Si la capacitación incluye temas relacionados con enfermería, dentro de la organización deberá haber una enfermera (o) peruana (o) reconocida y habilitadas por el Colegio de Enfermeros del Perú, con no menos de 05 años de experiencia en el giro en que solicita los auspicios.
- d) Si los eventos son de exclusividad de las áreas de enfermería, el 50% de enfermeras(os) deberá formar parte de la organización. Cuando los eventos sean de carácter multidisciplinario la proporción de enfermeras participantes deberá ser de 30%. En ambos casos las enfermeras deben estar acreditadas y habilitadas por el CEP.

- e) Adjuntar la nómina de los responsables de la institución, así como la hoja de vida de los miembros del Comité organizador y de los ponentes considerados en el evento.
- f) No debe existir conflicto de interés de los directivos de la institución ni de la Comisión Organizadora, con las autoridades del Consejo Nacional o cuales quiera de los Consejos Regionales vigentes.
- g) Incluir dentro de la programación temas de ética profesional, liderazgo y certificación profesional, que serán desarrollados por representantes designados por la instancia auspiciadora (Consejo Nacional o Consejo Regional).
- h) Toda solicitud de auspicio nominal del CEP, debe ser ingresado por conducto regular, adjuntado todos los requisitos considerados y con no menos de 30 días antes del inicio de la actividad académica, a fin de realizar las coordinaciones pertinentes.
- i) La institución solicitante deberá otorgar becas al CEP, en un promedio del 5% del total de inscritos en el evento o actividad para lo cual solicita el auspicio.
- j) Abonar en la cuenta corriente de tesorería del CEP, el derecho de auspicio, según el tarifario y adjuntar a la solicitud el recibo o constancia de depósito bancario.
- k) Los auspicios institucionales que otorgue el Consejo Nacional del CEP son válidos solo para eventos nacionales e internacionales y por tanto rigen en los ámbitos nacionales e internacionales.
- l) El auspicio institucional otorgado por un Consejo Regional solo es válido para que dicha actividad se realice en el ámbito de su jurisdicción.
- m) El logotipo de CEP se usará con autorización del mismo debiendo cumplir con las exigencias que guarda el emblema: color, tamaño, dimensiones. Se procederá a la sanción correspondiente a toda Institución que incumpla con la presente disposición.

ARTICULO 9° De las Exclusiones del Auspicio

El CEP se reserva el derecho de no dar Auspicio nominal a las Instituciones y Organizaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el Presente reglamento.

CAPITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 10° De las Responsabilidades

1. Otorgar Auspicio nominal a la entidad solicitante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 8° del presente Reglamento.
2. El Consejo Nacional del CEP otorga auspicio nominal para la ejecución de actividades científicas, tecnológicas, de investigación y publicación de carácter nacional e internacional a través de la evaluación del expediente que verifica el Comité Científico e Informes Técnicos de su dependencia, de acuerdo con los términos contemplados en el presente Reglamento.
3. Los Consejos Regionales otorgan el auspicio institucional para la ejecución de actividades científicas, tecnológicas, de investigación y publicación de carácter regional, local e institucional, a través de la evaluación del expediente que verifica el Comité Científico e Informes Técnicos, de su dependencia, de acuerdo con los términos contemplados en el presente Reglamento.
4. El Colegio de Enfermeros del Perú reconoce la actividad educativa auspiciada con un valor de horas académicas equivalentes a:
 - a) 8 horas académicas (8 horas académicas 16 prácticas) = 0.5 crédito
 - b) Cada 17 horas académicas (teóricas o prácticas) = 01 crédito
5. El CEP reconoce el valor académico auspiciado por las Universidades.
6. El CEP emitirá una Resolución por Auspicio institucional según sea el caso de la instancia que auspicia el evento.
7. Las becas obtenidas producto de los auspicios, serán distribuidos entre las enfermeras(os) en forma equitativa a través de sus instituciones, siendo el alcance nacional para los auspicios otorgados por el Consejo Nacional y regional para los otorgados por los Consejos Regionales. La lista de los enfermeros becados en cada auspicio otorgado será de público conocimiento a través de la página web de la

institución.

8. Las becas otorgadas a los miembros de la Orden, que no tengan asistencia correspondiente serán pagadas en su totalidad, por el becado por restar la oportunidad para que otro colega asista.
9. El Consejo Nacional y los Consejos Regionales llevarán un registro de becados beneficiados por mes, el mismo que será considerado como indicador de gestión/producción de las juntas directivas respectivas.

ARTICULO 11° De las Facultades

La instancia correspondiente del CEP, tiene la facultad de designar a un (unos) miembro (s) de la orden para verificar IN SITU, el cumplimiento y desarrollo del evento al cual ha otorgado el auspicio institucional.

TITULO III DEL AUSPICIO INSTITUCIONAL

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 12° De La Solicitud del Auspicio

La entidad interesada en el auspicio Institucional del CEP, presentará una solicitud en la que pida auspicio nominal dirigido a la Decana del Consejo Directivo Nacional del CEP, o Decana del Consejo Directivo Regional respectivo, adjuntando lo estipulado en el Anexo 1 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13° De La Información Complementaria

El representante de la actividad científica, podrá solicitar una entrevista con la Presidenta del Comité Científico e Informes Técnicos a fin de complementar o ampliar la información acerca del Auspicio a otorgarse.

ARTICULO 14° De la Aceptación o Rechazo del Auspicio

El CEP emitirá una Resolución, otorgando el auspicio nominal, previo informe del Comité Científico e Informes Técnicos. En caso de ser denegado el pedido, se emitirá un informe por escrito a la Institución solicitante con los motivos que conlleva a tomar esa decisión. A fin de evitar trámites por devolución de pagos por concepto de auspicios, solo serán cancelado tal derecho, cuando se haya autorizado los auspicios.

TITULO IV

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

CAPITULO VI

DE LOS PONENTES, GARANTIAS, INFORME

ARTICULO 15° De los Ponentes

La institución solicitante del auspicio es responsable de la idoneidad técnica y ética de los ponentes del evento a realizar, por tanto dentro del expediente de la solicitud, deberá adjuntar la hoja de vida no documentada con los datos de la institución en la que laborar y la experticia en el tema a abordar, por cada ponente considerando en el evento.

ARTICULO 16° Del Compromiso

La institución solicitante del auspicio se compromete a facilitar el ingreso o visita inopinada del representante de la instancia del CEP que otorgó el auspicio, para la verificación del cumplimiento de la actividad auspiciada.

ARTICULO 17° De la Publicación

La publicidad a desarrollar sobre la actividad proyectada deberá estar dentro de las normas éticas y deontológicas del CEP. Los gastos que irroque este rubro es de responsabilidad de la institución o persona solicitante, debiendo acatar las disposiciones del reglamento sobre la utilización del logo. El auspicio otorgado, se publicará por la página web del Colegio a fin de mantener informados a todos los miembros de la Orden.

ARTÍCULO 18° De las Garantías

La institución solicitante garantizará que los temas del campo de Enfermería, deberán ser abordados por dicho profesional, durante el evento científico, bajo las clausulas del presente Reglamento.

ARTICULO 19° Del Informe

- a) La entidad solicitante de auspicios, deberá emitir un informe al término del evento, la misma que deberá incluir: nombre del evento, temario ejecutado, ponentes, número de asistentes, resultados de una encuesta de satisfacción o notas de pre y post test, así como la relación de becarias de acuerdo a lo que se señala el artículo 8°, inciso “f” del presente reglamento.
- b) Entregar un ejemplar de cada uno de los materiales educativos, antes del inicio del evento, salvo las conclusiones y recomendaciones a las que arriba el evento, que puedan ser entregadas 20 días posteriores a la culminación del evento, , incluyendo las conclusiones, recomendaciones.
- c) Si es una investigación, publicación ò artículo científico, el autor remitirá tres ejemplares al CEP para su publicación en la revista científica del Centro de Investigación del Colegio (CICEP) o la revista científica del Consejo Regional respectivo.

TITULO V

DE LAS SANCIONES

CAPITULO VII

ARTICULO 20° De los Certificados

La institución que organiza la actividad científica remitirá al CEP, los certificados de participación de los asistentes para su inscripción en el libro de registros y la firma correspondiente, previo pago por concepto del mismo, según tarifario vigente

ARTICULO 21° De la validez para Certificación Profesional de Enfermeria

- a) Sólo serán válidas para fines de certificación profesional de Enfermería, las actividades científicas, tecnológicas, de investigación y publicación que son auspiciados por el CEP o las Universidades a través de sus Facultades o Escuelas Profesionales de Enfermería.

- b) Las actividades científicas, educativas, culturales, de investigación y publicación que son organizadas o ejecutadas por el Colegio de Enfermeros del Perú, necesariamente deberán contar con el auspicio de una Universidad a través de su Facultad o Escuela de Enfermería.

ARTICULO 22° Del Uso de la denominación Institucional, emblema

- a) Uso de la denominación y/o emblema (logotipo) del Colegio de Enfermeros del Perú, deberá ser ubicado en un lugar visible, preferiblemente en la parte superior del material de difusión.

- b) La denominación y/o emblema (logotipo) del Colegio de Enfermeros del Perú deberá ser del mismo tamaño de la denominación y/o emblema de la institución organizadora u otras organizaciones co-auspiciadoras, en ningún caso puede usar el logotipo institucional sin previo autorización del CEP.

- c) Por ningún motivo, pueden ser alterados la estructura, diseño y colores de la denominación y/o emblema (logotipo) del Colegio de Enfermeros del Perú.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 23° USO INDEBIDO

La institución que utilice indebidamente la denominación institucional y/o emblema (logotipo) sin haber obtenido la aceptación escrita del Colegio de Enfermeras(os), será denunciada ante la autoridad competente de acuerdo a Ley. El CEP se reserva el derecho de otorgarle posteriores auspicios.

ARTICULO 24ª

Aquellas Instituciones u organizaciones que incumplan con el compromiso asumido para el

auspicio, será sujeto de invalidación del auspicio en forma temporal o definitiva de acuerdo a la gravedad de los hechos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: El Colegio de Enfermeros del Perú, no asumirá obligaciones, ni dependencias administrativas ni técnicas distintas de las que señalan su ley de creación, estatuto y reglamento vigente.

Segunda: El Colegio de Enfermeros del Perú, deja expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Reglamento o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta por el Colegio de Enfermeros del Perú en el ámbito jurisdiccional del Consejo Regional o Nacional, mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

Tercera: El presente reglamento será sometido a una primera revisión al término del primer año de su aprobación y posteriormente cada tres años, o cuando el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú considere pertinente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

ESTRUCTURA DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA (INSTRUCTIVO)

1. TITULO:

La denominación que se asigna al programa de capacitación y/o actividad educativa.

2. JUSTIFICACIÓN:

La sustentación que describe el problema para su abordaje por acciones de capacitación.

3. FINALIDAD:

Precisiones encaminadas en las perspectivas ética, filosófica, política e historia desde la que se plantea la actividad educativa, es decir consiste en la intencionalidad o propósito que conlleva.

4. OBJETIVOS:

Logros que se pretenden alcanzar con las acciones de capacitación.

5. ORGANIZACIÓN:

Nombre de la Institución que respalda el evento y nombre de la enfermera o los especialistas responsables de la organización.

6. PROGRAMA EDUCATIVO:

- Temario y programa: Descripción ordenada de los temas educativos a desarrollarse. Incluir un tema de ética profesional y otro sobre certificación profesional, ambos a cargo de la instancia que auspicia la actividad (Consejo Nacional o Consejo Regional).
- Expositores: Indicar nombres y especialidad de los ponentes.
- Perfil de los participantes: Los requisitos indispensables laborales y educativos de los participantes. (Acompañar breve hoja de vida)
- Número de participantes: Cantidad de personas previstas para asistir al programa de capacitación.
- Metodología Educativa: Descripción del curso de acción que garantice el logro de objetivos.
- Sede: Concordante con el número de participantes.

- Fecha: Inicio y Término del programa.
- Horas: Cantidad de horas en que se desarrollará el programa.
- Evaluación del Programa: Instrumentos a desarrollar para evaluar el grado de transferencia de conocimientos en el Programa Educativo (encuestas, cuestionarios, pruebas).
- Costo.

7. CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA:

Documento que se otorgará la constancia, luego de haber concluido satisfactoriamente el evento educativo, firmado por el Consejo Nacional o por el Consejo Regional correspondiente.

ANEXO Nº 2
LISTA DE CHEQUEO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIO
COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERU

OBJETIVO: Evaluar objetivamente la solicitud de instituciones interesadas en obtener el auspicio nominal del Colegio de Enfermeras(os) del Perú.

Organización solicitante: _____

Auspicio solicitado para:

- | | | |
|--|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Conferencia | <input type="checkbox"/> Foro | <input type="checkbox"/> Diplomado |
| <input type="checkbox"/> Congreso Nacional | <input type="checkbox"/> Mesa Redonda | <input type="checkbox"/> Taller |
| <input type="checkbox"/> Curso Nacional | <input type="checkbox"/> Panel | <input type="checkbox"/> Teleconferencia |
| <input type="checkbox"/> Curso Internacional | <input type="checkbox"/> Seminario | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Curso | <input type="checkbox"/> Simposio | |

ATRIBUTOS	CALIFICACIÓN	
1. La institución, el solicitante de auspicio es una Universidad Pública o Privada nacional o internacional, una Sociedad Científica, Asociación de Enfermería, un centro asistencial, u otra organización de Enfermería o del área de salud, con fines de capacitación.	Si	No
2. El evento cuenta con respaldo académico de una universidad de prestigio en el ámbito internacional, nacional o regional según corresponda.	Si	No
3. La institución solicitante adjunta una copia actualizada de su personería jurídica u otro tipo de reconocimiento oficial. Si se trata de una organización no gubernamental (ONG), acompaña el registro en el Ministerio de Salud.	Si	No
4. La institución solicitante acredita una estructura organizativa e infraestructura adecuada y debidamente implementada que aseguren y garantice la calidad del proceso educativo.	Si	No
5. La institución solicitante acredita que la comisión organizadora de la actividad educativa está integrado como mínimo por 50% de enfermeras peruanas habilitadas por el CEP	Si	No
6. No existe conflicto de interés de los miembros de la estructura organizativa y de Comisión Organizadora del evento, con las autoridades representantes del CEP tanto a nivel nacional como regional.	Si	No
7. Se adjunta hoja de vida de cada responsable de la temática incluida en el programa.	Si	No
8. La institución solicitante acredita el programa de actividad educativa de acuerdo a las normas establecidas por el CEP.	Si	No



9. Los objetivos están claramente redactados y permiten el logro del propósito planteado.	Si	No
10. La temática y los objetivos del evento guardan relación con los contenidos y metodología a utilizar.	Si	No
11. Los contenidos guardan la secuencia correspondiente e incluyen al menos un tema de ética profesional, liderazgo y otro de certificación profesional.	Si	No
12. La entidad solicitante asigna el 5% de becas del total de inscritos por cada evento o actividad que auspicia el CEP.	Si	No
13. El evento especifica en uno de sus acápite que es válido para la certificación profesional.	Si	No
14. Se adjunta el recibo de depósito bancario en la cuenta bancaria del CEP por derecho de auspicio nominal, según la tarifa establecida en el anexo 1 del Reglamento de Auspicio.	Si	No

Observaciones:

.....
.....
.....

Resultado:

Se Otorga Auspicio

Se Rechaza Auspicio

(Si satisface todos los atributos)

Lugar y fecha: _____, ____ / ____ / ____

Evaluador: _____

(Nombres y apellidos)

Colegio de Enfermeros del Perú
REGLAMENTO DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES
CIENTIFICAS EN ENFERMERIA



ANEXO N° 3

PROPUESTA DE TARIFARIO PARA AUSPICIOS

CONCEPTO	%	MONTO
CURSO/CONGRESO INTERNACIONAL	25%	s/. 517.50
CURSO/CONGRESO NACIONAL	20%	s/. 345.00
CURSO LOCAL O REGIONAL	20%	s/. 276.00
MODULOS DIPLOMADOS	20% Por Módulo	s/. 207.00
SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIENTIFICAS U OTRAS INSTITUCIONES DE ENFERMERÍA	20%	s/. 345.00
SOCIEDADES FILANTROPICAS INSTITUCIONALES (Evento sin costo)	10%	s/. 172.50
FIRMAS CERTIFICADOS O CONSTANCIA (S/. 1.00 POR FIRMA)		s/. 1.00
TELECONFERENCIAS O CURSOS VIRTUALES	10%	s/. 207.00

- Puede variar, se sugiere solo poner el porcentaje. Aclarando porcentaje de que